

Amplian Art. 148 del Código de Procedimientos Penales

DECRETO LEY N° 23084

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar el contenido del artículo 148° del Código de Procedimientos Penales, involucrando, por razón de función, a determinadas autoridades políticas, legislativas, judiciales, administrativas y eclesiásticas.

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Ampliase el artículo 148° del Código de Procedimientos Penales cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 148°— El Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Senadores y Diputados, los miembros de la Corte Suprema, los del Consejo Nacional de Justicia, los del Consejo Supremo de Justicia Militar y de las Cortes Superiores, los Arzobispos y Obispos, aunque hayan cesado en la función declararán, a su elección, en su domicilio o en el local de su Despacho o en el de sus respectivas Cámaras durante el funcionamiento del Congreso, o en el local del Juzgado".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA Ministro de Relaciones Exteriores

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI. Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería

General de Brigada EP. CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Junio de 1980.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP, JUAN EGUSQUIZA BABILONIA,

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.